

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRIO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 100

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA	FECHA	UBICACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RUBIELA BARCHILON TABACO Y OTROS	JHON ARLEY QUIRIFE ZAPATA Y OTROS	INTERLOCUTORIO	05/07/2018	CIVIL VI 053
POSESORIO AGRARIO	YOLANDA BUITRAGO BALLESTEROS	ECOPETROL S.A.	INTERLOCUTORIO	05/07/2018	AGRARIO II 174
ORDINARIO LABORAL	ANA YORNELLY MATEUS CUBIDES	JAIME CEPEDA FONSECA	INTERLOCUTORIO	05/07/2018	LAB 1149 III 273

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).



CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LOPEZ
SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
- SALA ÚNICA DE DECISIÓN-

Yopal, Casanare, cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Posesorio Agrario
Dte.: Yolanda Buitrago Ballesteros y Otros
Ddo.: Ecopetrol S.A.
Rad.: 85-001-22-08-003-**2009-00063-01**

Ante la cercanía del plazo de seis meses para resolver la segunda instancia, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría de esta Corporación, se impone la necesidad de prorrogar el término para resolver la instancia *hasta* por seis meses más, en uso de la facultad consagrada en el artículo 121 del C.G. del P., por las siguientes razones:

1. La Sala Única del Tribunal Superior de Yopal solo tiene tres magistrados, y está hoy día en situación de congestión debido a la abundante cantidad de tutelas y la actividad penal de procesos con preso, lo que reduce enormemente la posibilidad de tiempo para estudiar los asuntos laborales, civiles y de familia.
2. No obstante la entrada en vigencia del CGP a partir del mes de enero de 2016 en este Distrito Judicial y las ineludibles consecuencias, es claro que pese a haber puesto en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura la copiosa carga laboral que al día de hoy presenta este despacho, no se ha aplicado ninguna medida tendiente a mitigar tal situación, ya mediante la creación de un despacho adicional, ora mediante la provisión de nuevos empleados.
3. Es un estado de morosidad imposible de superar fácilmente, de modo que haciendo el debido esfuerzo pueden fallarse los procesos que tienen más de seis meses si se prorroga el plazo conforme dispone el canon referido. En estas condiciones resulta más ventajosa la medida que trasladar los procesos en mora al magistrado que siga en turno, lo cual solo genera un "trasteo de moras" pues la situación crítica que se vive por la desatención de las peticiones que se han elevado pone a todos los funcionarios judiciales en las mismas condiciones.

4. No obstante lo anterior, se advierte que desde el pasado 8 de junio hogaño se registró por nuestra parte el proyecto de sentencia dentro del asunto de la referencia, encontrándose pendiente de su revisión por uno de los integrantes de la Sala de Decisión, lo que, sin hesitación alguna, justifican la prórroga.

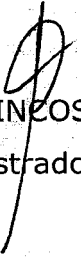
En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el término para resolver la presente instancia, *hasta* por seis meses adicionales, contados a partir de la expiración del plazo inicial.

SEGUNDO: La presente decisión no es susceptible de recursos.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado

Civil VI
053

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
- SALA ÚNICA DE DECISIÓN -

Yopal, Casanare, cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual
Dte.: Rubiela Barchilón Tabaco y Otros
Ddo.: Jhon Arley Quirife Zapata y Otros
Rad.: 85-001-22-08-003-**2015-00007-01**

En consideración a la solicitud que antecede elevada por el gestor judicial del extremo actor, estése a lo dispuesto en auto del 15 del mes pasado, asimismo, a lo informado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca en oficio del 19 de dicho mes y año.

Tan pronto se allegue el dictamen ordenado, ingresen inmediatamente las diligencias al despacho para disponer el curso a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado Sustanciador



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Lab 11991N
273

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, julio cinco (05) de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso:	ORDINARIO LABORAL --SENTENCIA
Radicación:	85-001-22-08-001-2016-00052-01
Demandante:	ANA YORNELLY MATEUS CUBIDES
Demandado:	JAIME CEPEDA FONSECA

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se señala el día *dieciocho (18) de julio del año 2018, a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)*, para llevar a cabo audiencia pública en la que se evacuará la apelación presentada contra la providencia dictada el 22 de septiembre del año 2017, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal, Casanare.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ARMANDO GONZALEZ GÓMEZ
Magistrado